REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 114 *Referencia:* 114

Año: 1929 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 19-06-1929

Titulo: POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS SUELDOS DE ALGUNOS CORREGIDORES DE LA REPUBLICA.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 05530 *Publicada el:* 22-06-1929

Rama del Derecho: DER. DE TRABAJO , DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Salarios y premios, Empleados públicos, Corregidurías

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.454

Rollo: 95 *Posición:* 1573

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

Año XXVI | Panamá, 22 de Junio de 1929 | Número 5530

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

—

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30—Casa particular: Calle 79, Nº 15.

—

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 8.

—

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 8.

—

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

—

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, Nº 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

Páginas

Decreto número 114 de 1929, de 19 de Junio, por el cual se establecen los sueldos de algunos Corregidores de la República... 19131

Secretaría de Instrucción Pública

Decreto número 34 de 1929, de 22 de Mayo, por el cual se destituye a dos Maestros de escuelas primarias... 19132

Decreto número 35 de 1929, de 22 de Mayo, por el cual se clasifican las asignaturas de Enseñanza Normal, Secundaria e Industrial... 19132

Decreto número 36 de 1929, de 31 de Mayo, por el cual se clausuran dos escuelas primarias, por falta de personal asistente... 19132

Decreto número 37 de 1929, de 31 de Mayo, por el cual se señala el Plan de Estudios de las Escuelas Normales Rurales... 19132

Decreto número 38 de 1929, de 7 de Junio, por el cual se clausura una escuela primaria en el Distrito Escolar de Las Tablas... 19132

Decreto número 39 de 1929, de 10 de Junio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestro de escuela primaria... 19132

Resolución número 24, de 7 de Mayo de 1929... 19132

Resolución número 25, de 7 de Mayo de 1929... 19132

Resolución número 26, de 7 de Mayo de 1929... 19132

Resolución número 27, de 11 de Mayo de 1929... 19132

Resolución número 28, de 13 de Mayo de 1929... 19132

Resolución número 29, de 14 de Mayo de 1929... 19132

Oficina Central de Registro del Estado Civil

Provincia de Chiriquí

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1928... 19133

Provincia del Darién

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1928... 19133

Avisos Oficiales... 19133

Edictos... 19134

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 114 DE 1929

(DE 19 DE JUNIO)

por el cual se establecen los sueldos de algunos Corregidores de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º De acuerdo con lo resuelto en Consejo de Gabinete y en conformidad con el inciso 2º del artículo 3º de la Ley 46 de 1925 y los artículos 1º y 2º de la Ley 26 de 1927, se establecen los siguientes sueldos mensuales para los corregidores que enseguida se enumeran:

Provincia de Panamá.

* El Corregidor de Pueblo Nuevo de Las Sabanas	B. 40.00
El Corregidor de Juan Díaz	40.00
El Corregidor de Pacora	30.00
El Corregidor de San Francisco	25.00
El Corregidor de Paja,	25.00

Provincia de Colón.

El Corregidor de Nombre de Dios	B. 25.00
El Corregidor de Lagarto	25.00
El Corregidor de Limón,	25.00
El Corregidor de Escobal,	25.00
El Corregidor de Santa Rosa	25.00
El Corregidor de Nuevo San Juan	25.00

Provincia de Chiriquí.

El Corregidor de Cañas Gordas	B. 100.00
El Corregidor de Puerto Armuelles	120.00
El Corregidor de Las Lomas	30.00
El Corregidor de Pedregal	15.00
El Corregidor de Divalá,	15.00
El Corregidor de Potrerillos	15.00
El Corregidor de San Félix	15.00
El Corregidor de San Pablo	15.00
El Corregidor de Caldera	15.00
El Corregidor de Guacá,	10.00
El Corregidor de Nancito	10.00
El Corregidor de Vijagual	10.00
El Corregidor de San Juan	10.00
El Corregidor de Boca Chica	10.00

Provincia de Bocas del Toro.

El Corregidor de Almirante	B. 100.00
El Corregidor de Guabito	75.00

Provincia de Coclé.

El Corregidor de Río Grande	B. 20.00
El Corregidor de Pocrí	30.00
El Corregidor de El Cristo	30.00
El Corregidor de El Roble	30.00
El Corregidor de Río Hato	30.00

Provincia del Darién.

El Corregidor de Garachiné	B. 30.00
El Corregidor de Jaqué	40.00

Provincia de Los Santos.

El Corregidor de La Palma	B. 35.00
El Corregidor de Valleriico	20.00
El Corregidor de Sabanagrande	30.00
El Corregidor de Parita	20.00

Provincia de Herrera

El Corregidor de Chupampa	B. 30.00

Provincia de Veraguas.

El Corregidor de Atalaya	B. 25.00
El Corregidor de Potuga	25.00
El Corregidor de La Peña	25.00
El Corregidor de Bahía Honda	20.00
El Corregidor de Chitra	20.00
El Corregidor de La Colorada	20.00

Artículo 2º Los Corregidores que no figuren en el presente Decreto devengarán los sueldos que les señalen los respectivos Municipios o seguirán gratuitamente sus puestos hasta que la situación del Tesoro Público lo permita.

Artículo 3º Queda derogado el Decreto número 124 bis del 31 de Agosto de 1927 y todos los que sean contrarios al presente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

J. C. DE OBALDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 34 DE 1929

(DE 22 DE MAYO)

por el cual se destituye a dos maestros de escuelas primarias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Destitúyese de sus puestos de maestros de la escuela mixta de Parita en el Distrito Escolar de Chitré, a los señores Gustavo Porcell y Marcelina López, de conformidad con el artículo 40 de la Codificación Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 35 DE 1929

(DE 22 DE MAYO)

por el cual se clasifican las asignaturas de enseñanza Normal, Secundaria e Industrial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Para los efectos del artículo 100, de la Ley 41 de 1924, considéranse como de ramos científicos las siguientes asignautras:

Castellano, Inglés, Matemáticas, Física, Química, Pedagogía y materias afines, Instrucción Cívica, Geografía, Historia, Ciencias Naturale, Higiene, Materias Primas, Contabilidad, Derecho Mercantil, Economía Política, Mecánica Elemental, y Aplicada y materias afines, Resistencia de materiales, Elementos de máquinas de vapor e Hidráulicas, Presupuestos, Electrotécnica, Tecnología, Economía Doméstica, Religión.

Artículo 2º Para los mismos efectos de la Ley citada considéranse como ramos técnicos las siguientes asignaturas:

Dibujo, Música, Caligrafía, Estenografía, Meconografía, Educación Física, Costura, Lavado y Aplanchado, Sombrerería, Bordado, Telegrafía, Modistería, Artes Aplicadas, Albañilería, Construcción, Trabajos Manuales, Dibujo Lineal, Dibujo de Proyectos, Dibujo Industrial, Correos, Urbanidad.

Comuníquese y publíquese.